



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 023/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 023/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Abog. Santiago Ticona Yuparin en su calidad de Concejal Municipal presento proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, al Pleno del Honorable Concejo Municipal, de Condecoración, a la "Congregación de las Hermanas Misioneras de la Providencia", por su colaboración en el área de la educación en la ciudad de Sucre.

Que, en el año 1.990 la "Congregación de la Hermanas Misioneras de la Providencia" llegan a la Ciudad de Sucre, quienes desde entonces, realizan un trabajo de solidaridad y teniendo como raíz la educación como carisma fundacional, cumpliendo un trabajo misional de 25 años de trabajo institucional en beneficio de la sociedad sucrense.

Que, la "Congregación, Misioneras de la Providencia desde 1991 asume la Dirección de la Unidad Educativa Franciscana "San Juanillo" constituyéndose en una de las mejores Unidades Educativas por inculcar en los niños y jóvenes la solidaridad, la perseverancia que demostraron la Hermana Isabel Muñoz H. (Q.E.P.D.), la Hermana María del Carmen Pozo (Q.E.P.D.) y la Hermana María Teresa Notario G, que presta sus servicios.

Que, es oportuno que el Honorable Concejo Municipal, brinde reconocimiento a la "Congregación de las Hermanas Misioneras de la Providencia" por 25 años de servicio a la educación, conforme lo dispone el artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, concordante con la Ordenanza Municipal N° 089/04, que en su Art. 1, inc. e), dispone conferir la condecoración: "Juana Azurduy de padilla en grado de Honor Cívico.....destinado a: "... Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 100 o más años de vida.....y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en conformidad al Artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone que es atribución del Ente Legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confíerese la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CIVICO" a la:

CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MISIONERAS DE LA PROVIDENCIA

Por sus 25 años de servicio en favor de la educación en la ciudad de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 023/16


Artículo 2°.- La entrega de la condecoración, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día lunes 13 de junio de 2016 a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

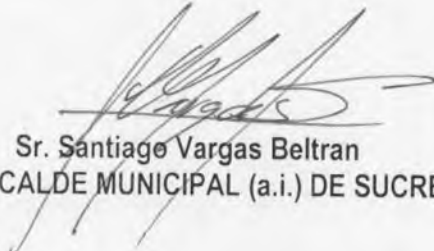
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se PROMULGA la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de junio del año dos mil dieciséis


Sr. Santiago Vargas Beltran
H. ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE